

**EJECUTIVO**

**RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00076-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante allego el envío correspondiente a las notificaciones personales electrónicas sin embargo se carece del soporte de recibido de una de ellas, para lo que estime proveer.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, los cuales fueron allegados por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados se advierte que en las certificaciones de envío no se observa que se hubieren remitido los anexos de la demanda, así mismo sólo se registró la constancia de recibido y apertura respecto de una de las demandadas, esto es, la señora SANDRA ROCÍO RUEDA BALLESTEROS.

Ahora bien, en relación con la demandada HELDA BALLESTEROS DE RUEDA, no se vislumbra ningún tipo de certificación o prueba del recibido en el buzón del correo electrónico, así mismo, tampoco se menciona la forma como se obtuvieron los correos electrónicos de las demandadas y mucho menos se allegan las pruebas o evidencias correspondientes, pese a ser requisitos previstos por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad de la que se sirve la vocera judicial para surtir las diligencias de notificación.

Por ende, este Despacho advierte la necesidad de REQUERIR a la parte interesada para que, en cumplimiento a la norma en mención, proceda a REPETIR el trámite de notificación por correo electrónico y aporte todos los documentos o soportes a que haya lugar.

Por último, se resalta a la parte demandante que también puede proceder a enviar las notificaciones de conformidad a los artículos 291 y 292 del C. G. de P. a la dirección física que fue aportada en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda, observando las directrices que sobre el particular, dispensan las normas en mención.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO**

**JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 027, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 26 de marzo de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

**Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1713b7f5e9a1ec025aba84bbc5dc9bb92a4106462babe5ee7e94b03a3952bfd**  
Documento generado en 25/03/2021 05:47:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**